Año de 1896. Viernes 27 de Marzo. Núm. 38.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subastas.

El día 11 del próximo mes de Abril, ante el Alcalde de Coca, de diez á once y de once á doce de su mañana, tendrán lugar las subastas de 3.441 y 35.016 pinos á resinar de los montes de Coca número 102, y de la Comunidad de Coca número 103, del catálogo, consignados en el plan vigente, bajo los tipos de tasación que se indican en el estado que á continuación se inserta y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías del Ayuntamiento y Comunidad que se mencionan.

ESTADO QUE SE CITA.

Número del monte.	PUEBLOS y Comunidades.	NOMBRES de los montes.	Número de pinos.	Tasación. — *Pts. Cts.*	HORAS de las subastas.
102	Coca........	Pinar de Villa........	3.441	412'92	De diez á once.
103	Idem Comunidad........	Pinar viejo........	35.016	4.201'92	De once á doce.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 23 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
Julián González.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La ley Electoral para Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890 dispone en su art. 62 que las Juntas de escrutinio general sean presididas, en las capitales de provincia, por el Magistrado más antiguo de la Audiencia de la misma capital, con exclusión del Presidente ó Presidentes de Sala ó de Sección, y en los demás distritos por los Magistrados de la propia Audiencia, desempeñando además estas comisiones los de otras de la misma provincia, y los Jueces de primera instancia cuando no hubiere en la de la capital número bastante de Magistrados.

Este precepto de la ley, expuesto en términos tan claros, no debe ofrecer la menor duda en su aplicación, estableciéndose, como se establece, con tanta precisión la preferencia con que los funcionarios del orden judicial deben desempeñar la importante función que la ley les encomienda.

Suprimidas las Audiencias de lo criminal de poblaciones que no son capitales de provincia, los Jueces de primera instancia, según su categoría y antigüedad, son hoy los llamados en segundo término á presidir las Juntas, pero única y exclusivamente en el caso en que no haya en la Audiencia de la capital número suficiente de Magistrados. Mientras lo haya, se infringe el precepto y el propósito de la ley si se confía la presidencia á los Jueces; sin que baste á excusarlo la razón de conveniencia para el servicio de la administración de justicia, que se considere más ó menos retrasado en el brevísimo tiempo que el desempeño de tal comisión especial exige.

Para prevenir, por tanto, toda interpretación contraria al precepto legal, y en el deseo de que se aplique y observe en toda su pureza;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que la designación de funcionarios del orden judicial para presidir las Juntas de escrutinio general se haga precisamente en Magistrados de la Audiencia respectiva, mientras los haya, destinándolos según su antigüedad á las Juntas de poblaciones de mayor número de habitantes; y que sólo en el caso de que no haya número bastante de Magistrados para todos los distritos, se designe á los Jueces de primera instancia en el orden y con la limitación establecida en art. 62 de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1896.—Tejada.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES Y ACADEMIAS.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Teoría del arte arquitectónico, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Arquitecto ó certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los ejercicios se verificarán en Madrid conforme á los preceptos del reglamento general de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y cumplimiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de un programa de la asignatura, dividido

en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto tenerlos ya unidos á cualquiera otro expediente análogo, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.° del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual así se verificará por las Autoridades respectivas.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Marzo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Domingo García y Ortigosa de Pestaño.—Vistos cuantos documentos constituyen en la actualidad el recurso de alzada interpuesto por D. Víctor Pascual Alvarez y otros vecinos de Ortigosa de Pestaño, contra una providencia de la Alcaldía de Domingo García, por la que les impuso varias multas, por haber vendimiado las viñas que poseen en el último pueblo citado, antes de haber acordado el Ayuntamiento llevar á cabo dicha operación agrícola y sin dar aviso previo á la citada Alcaldía, expresándose por ésta que ni por las ordenanzas municipales, ni por acuerdo alguno del Ayuntamiento se halla prohibida ni penada la vendimia por los dueños de las viñas antes de que el referido Ayuntamiento señale día al efecto, y careciendo los Alcaldes de facultades para imponer multas, á no ser en los casos de infracción de las ordenanzas municipales ó en los de incumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que procede revocar la providencia del Alcalde de Domingo García, fecha 10 de Octubre último, por la que impuso multas á D. Víctor Pascual y otros vecinos de Ortigosa de Pestaño, por el objeto ya expresado.

Fetosines.—Bernardos. — Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada promovido por D. Felipe Chamorro de Pedro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bernardos que privó á la esposa de aquél, Eustoquia Verdugo, del derecho á seguir disfrutando una suerte de fetosines, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que, no siendo atendibles las razones que alega el recurrente de que su esposa, habiendo estado casada con anterior marido, había venido disfrutando la suerte de fetosín en el concepto de viuda de su primer esposo, puesto que en aquella época no existían bases fijas que regularan debidamente las adjudicaciones hasta la época en que se casó por tercera vez, que era cuando aquéllas se hallaban ya vigentes, procede se desestime el recurso de referencia, confirmándose por tanto el acuerdo del Ayuntamiento de Bernardos.

Hacienda municipal. — Cerezo de Abajo.—Examinados los documentos remitidos por el Alcalde de Cerezo de Abajo, con motivo del expediente instruído por aquel Ayuntamiento en súplica de autorización para adquirir en préstamo 1.156 pesetas, con destino á obras perentorias y urgentes en la casa Ayuntamiento, y visto cuanto del expediente resulta y las disposiciones legales dictadas respecto del particular, se acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que no debe resolver acerca de la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, pudiendo indicar, sin embargo, á dicha Corporación que puede recurrir á la Superioridad, acompañando al expediente el presupuesto de las obras, consignando de una manera clara los recursos de que ha de disponer para satisfacer el préstamo y demás antecedentes oportunos para el esclarecimiento del asunto.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Solicitada por Anastasio Perlado Arranz, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña, la admisión para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una hija suya llamada Juliana, de cuatro meses de edad próximamente, por no poderla amamantar la madre, y reuniendo el recurrente y la niña cuyo ingreso se solicita las condiciones reglamentarias, se acuerda acceder á ese ingreso, siempre que resulte que dicha niña no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Capital. — Solicitado por Natalio Duque, vecino de esta ciudad y de estado casado, el ingreso para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hija Luisa, de ocho meses de edad, por no poderla lactar la madre, según prescripción facultativa, y justificados los extremos que previene el reglamento, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que al verificarse el ingreso no resulte que la niña padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Idem.—Manifestando don Antonio Almansa García que, habiéndose presentado voluntario, con consentimiento de su única hermana, Jacinto Zamarro, asilado en el Establecimiento provincial de esta capital, para servir en clase de músico en el regimiento infantería de Asturias, núm. 31, solicita, en nombre del Sr. Coronel de dicho regimiento, se ordene la salida del referido asilado, con el fin de que se incorpore á aquél, la Comisión acuerda remitir la instancia que suscribe el Sr. Almansa al Director del Establecimiento provincial, para que informe si es ó no gustoso en salir del mismo con el objeto que se indica, el asilado Jacinto Zamarro y si efectivamente tiene el consentimiento de la hermana.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Marzo de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Marzo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.— Coruña.— Solicitado por José Manso Govea, mozo alistado para el actual reemplazo, que por esta Comisión se autorice á la de la Coruña para que proceda á tallarle, toda vez que nada tiene que alegar para eximirse del servicio militar activo, y no teniendo que intervenir las Comisiones provinciales, por ser de la competencia de los Ayuntamientos, en la medición de los mozos, á no ser en virtud de reclamación, se acuerda manifestar al interesado que no puede esta Corporación acceder á la pretensión del recurrente.

Fetosines.— Bernardos.— Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada entablado por Mariano Fernández Blanco, contra acuerdo del Ayuntamiento de Bernardos, referente á la adjudicación de una suerte de fetosín, la Comisión, á fin de informar con el mayor acierto al señor Gobernador respecto á la reclamación á que se refiere dicho recurso, acuerda se manifieste á esta autoridad que debe reclamar de aquella Alcaldía los documentos que se expresan en el informe del negociado.

Policía rural.—Moral.—Examinado el expediente de recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, é interpuesto por D. Fabián Martín, vecino del Moral, contra una providencia del Alcalde, fecha 21 de Diciembre, imponiéndole una multa, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador civil, informándole que debe desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Martín.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Aldea del Rey.—Solicitado por Santos Herrero, vecino de Aldea del Rey, se le conceda alguna cantidad para atender á la lactancia de dos niños jemelos que ha dado á luz su esposa, así como para la asistencia de ésta, y no estando la pretensión del recurrente comprendida en el reglamento, ni existiendo en el presupuesto provincial consignación alguna para este objeto, la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda no acceder á lo solicitado y manifestar al recurrente que si pudiera convenirle y resultara que la madre no está en condiciones de amamantar á sus dos hijos, puede solicitar el ingreso de ellos en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Sotosalvos.—Solicitado por Marcelino Sanz Jimeno, viudo y vecino de Sotosalvos, el ingreso para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia de su hijo Juan Sanz Hernanz, de dos meses de edad, y estando comprendida la pretensión del recurrente en el caso 3.° del art. 57 del reglamento, se acuerda acceder á ella, siempre que resulte que el niño cuyo ingreso se solicita no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Alienados.—Avila.—Remitidas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Avila las cuentas de las estancias causadas por Alejandra Galán, que importan 130'50 pesetas, y participando haber sido dada de alta en virtud de certificación facultativa, esta Comisión acuerda quedar enterada respecto de este último particular, y que la cuenta de estancias se remita al Sr. Contador de fondos provinciales para su abono.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación por los cuentadantes en el plazo de veinte días:

Urueñas, 1891 á 92 y 92 á 93; Turrubuelo, 1891 á 92; Cobos de Fuentidueña, 1891 á 92; Aguilafuente, 1893 á 94; Aldehuela del Codonal, 1881 á 82; Brieva, 1869 á 70; Pinarejos, 1893 á 94; Pajares de Fresno, 1891 á 92.

Brieva y Martín Muñoz de las Posadas.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas municipales de Brieva correspondientes al período económico de 1875 á 76, y que se devuelvan al Ayuntamiento para su reforma en el plazo propuesto por el negociado las de Martín Muñoz de las Posadas, pertenecientes al período económico de 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Marzo de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Marzo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Puebla de Pedraza.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruído con motivo de la instancia suscrita por D. Elías Arenal y D. Francisco Frías, Concejales del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, quejándose de la conducta seguida por el Alcalde al no citarles para la sesión de 28 de Julio último, y de que tampoco les fué admitida la proposición que presentaron en la de 4 de Agosto, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda indicar al señor Gobernador civil la conveniencia de que ordene al Alcalde de Puebla de Pedraza, remita sin pretexto ni excusa alguna certificación del voto particular formulado por los Sres. Arenal y Frías, en la sesión de 28 de Julio, y que se haga expresión clara y explícita de las pretensiones de los recurrentes, informadas por la citada autoridad y cuantos antecedentes existan sobre el asunto.

Personal.—Puebla de Pedraza.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador é interpuesto por D. Juan Adrados, contra acuerdo del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza, por el que fué destituído del cargo de Secretario de dicha Corporación; visto cuanto del citado expediente resulta, y considerando que de resolverse de conformidad con lo informado en el expediente que se expresa anteriormente, puede resultar de los documentos que se re-

mitan, tal vez la nulidad del acuerdo en la actualidad recurrido, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador no sería posible informarle en definitiva sobre el recurso del Sr. Adrados, ínterin no se vea cuanto resulta de aquél.

Policía rural.—Navas de Oro.—Examinados los documentos que, según acuerdo de 11 de Enero último, se reclamaron de la Alcaldía de Navas de Oro, por conducto del Sr. Gobernador, para poder informar á éste respecto del recurso de alzada interpuesto por D. Gervasio Martín Negrete, contra una providencia de la Alcaldía de aquel pueblo, por la que le impuso 10 pesetas de multa por pastoreo abusivo de sus ganados, y observándose la falta del expediente seguido por dicha Alcaldía para la imposición de esa multa, el cual es necesario para ver si en él se han observado las prescripciones legales, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que insista en obtener de aquella Alcaldía el citado expediente, con objeto de poder informar lo que en justicia proceda.

Fetosines.—Turégano.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por doña Dorotea Borreguero, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Turégano por el que se la negó una suerte de Vega en usufructo, y no acompañándose las bases por las que el Ayuntamiento hace la adjudicación de las suertes de tierra llamadas de la Vega, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con acierto, se hace preciso reclamar del Alcalde de Turégano las bases anteriormente citadas.

Montes.—Deslindes.—Coca.—Remitido á informe por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, el expediente de deslinde del monte núm. 103 del catálogo, de los propios de la Comunidad de Coca, á cuyo expediente acompaña una instancia y documentos presentados por D. Julián de Pablos y D. Restituto Rubio, para que se tengan en cuenta al informarse sobre el deslinde referido, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda la devolución del referido expediente, informando que debe ser aprobado por el Sr. Gobernador civil el deslinde practicado en el monte de los propios de la Comunidad de Coca, en la forma propuesta en el informe emitido con fecha 14 de Septiembre de 1894 por el Sr. Ingeniero Ordenador, una vez que, en presencia de los reclamantes, á los cuales se les citará en forma, se rectifique aquel deslinde, si así procediese, en la parte que linda con el terreno de su propiedad, devolviéndolos el título que han remitido, para que en su día puedan hacer uso del mismo.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda prestar su aprobación á la distribución de fondos para el mes de Abril próximo, presentada por la Contaduría.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Marzo de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

El pago de haberes á todos aquellos que los perciben por esta Delegación por el concepto de Clases pasivas, queda abierto desde el día 1.° al 12 de Abril próximo, pagándose en los tres últimos las cruces pensionadas.

Lo que comunico al público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Marzo de 1896.—R. Montilla.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Diciembre de 1895, bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Lista para la elección de Compromisarios.—En cumplimiento de lo que prescribe el art. 25 de la ley para la elección de Senadores, el Municipio acordó formar la lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes y que se publique el 1.° del próximo Enero.

Arbolado.—D. Bonifacio Bermejo, solicita se le vendan los de álamo blanco que se han arrancado en el paseo del Conde de Sepúlveda, y el Ayuntamiento en vista del informe del Sr. Director de arbolado, acordó se enagenen por la suma de 68 pesetas en que les tasa dicho Director.

Idem.—D. Santiago Gimeno, pide en igual concepto dos secos cortados en la ronda de Santa Lucía, que el Director les aprecia en 30 pesetas, y el Ayuntamiento acordó acceder á la pretensión.

Felicitaciones.—Las dirigen á la Corporación los siete vigilantes de Policía urbana y los cabos de arbolado y de serenos, y el Ayuntamiento acordó por mayoría se gratifiquen con 15 pesetas á cada uno de los vigilantes y con 20 á los dos cabos.

Asilo de Sancti-Spíritus.—La Comisión informa proponiendo para la vacante de un asilado en dicho Establecimiento á Juan Sonaira Pérez, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Venta de terreno parcelario.—Doña Victoria Martín, le solicita para unirle á su casa denominada la Fragua, en la calle de San Vicente, y el Ayuntamiento en vista de los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de propios, acordó por unanimidad la enagenación del terreno pedido, por el precio en que se tasa por el citado Sr. Arquitecto.

Idem.—D. Lúcas Parra del Caz, pretende se le ceda por su precio el que linda con su casa núm. 10, de la calle de San Vicente, y como el Sr. Arquitecto municipal informa en sentido de no ver inconveniente en que se venda al Parra por 106 pesetas, y la Comisión de propios acepta el informe, el Ayuntamiento acordó por unanimidad la venta del terreno solicitado.

Idem.—La pide también Doña Martina del Barrio, para unirle á su casa núm. 22, de la calle de Santo Domingo, y resultando que el Sr. Arquitecto municipal informa que puede cederse el terreno que se pide por la suma de 950 pesetas, y la Comisión acepta igualmente que en los anteriores el mencionado informe, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder á la Doña Martina el terreno solicitado.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento cumpliendo lo prescripto en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo mes de Enero y anteriores.

Pósito.—La Comisión informa proponiendo se distribuya la existencia de trigo que resulta en el pósito al respecto de ocho fanegas á cada uno de los labradores que lo solicitaron, y el Ayuntamiento acordó aprobar este informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 83.529 pesetas, 46 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 5 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.° B.°: El Alcalde, P. E., Rufino Arango.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Enero de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Instrucción pública.—La Junta provincial desea se manifieste lo que se ofrezca acerca de la vacante de la Escuela práctica de niños agregada á la Normal de Maestros, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el haber para la provisión de la vacante sea el de 1.625 pesetas.

Tienda-Asilo.—Su Presidente excita al Municipio á que nombre un individuo que le represente en la Junta general que aquél ha convocado para el examen de cuentas, y el Ayuntamiento acordó designar al Sr. Gilarranz

Matadero.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad se compre una romana del sistema decimal para pesar el ganado de cerda.

Gratificación.—La solicitan cuatro dependientes del arbolado por sí y en nombre de sus demás compañeros, en consideración á los servicios extraordinarios que prestan, y el Ayuntamiento acordó por mayoría conceder la gratificación de 15 pesetas á cada uno.

Arboles.—D. Mariano Guerra pide se le vendan por las 68 pesetas en que están tasados, los 16 álamos blancos arrancados en el paseo del Conde de Sepúlveda, y el Ayuntamiento acordó acceder á la pretensión.

Cementerio.—D. Miguel Arévalo pretende se le venda á perpetuidad el nicho número 64, de 4.ª línea, 6.ª galería, del primer patio, donde han sido depositados los restos mortales de doña Concepción Guzmán, y el Ayuntamiento acordó acceder á la pretensión en la forma propuesta por el Negociado.

Moción.—El Sr. Ramírez, la presenta para que se arregle el afirmado de las calles de José Zorrilla y Puente de la Muerte y la Vida, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de la Comisión de obras.

Idem.—D. Joaquín Molina formula otra con objeto de que se sustituyan los nombres de diferentes calles, que ningún acto notable recuerdan, por los de ilustres Segovianos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de la Comisión de Policía urbana.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 234.949 pesetas, 41 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 5 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.° B.°: El Alcalde, P. E., Rufino Arango.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Enero de 1896, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Comisión.—El Sr. Presidente anuncia que la que se nombrára para gestionar en Madrid sobre un asunto de reconocido interés general para la localidad y que han constituido los Sres. Pedrazuela, Carsi, Ondero y el distinguido Capitán de Artillería Sr. Santos va á dar cuenta de los resultados obtenidos.

El Sr. Pedrazuela refiere extensamente las gestiones practicadas por la Comisión pretendiendo que el Alcázar se cediera á Guerra; que el Excmo. Sr. Conde de Cheste y el Coronel Sr. Fonsdeviela la auxiliaron en ellos con tal solicitud que no encuentra frases con que encomiarles; que S. M. la Reina interesó á los Ministros y merced á ello se mostraron propicios á la resolución que se persigue; que el Presidente del Consejo significó su deseo de atender la aspiración, y que los Generales Berges, Verdes, Carrasco y los Coroneles Fuentes y Ollero se han manifestado dispuestos á secundar los deseos de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dirigir instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros pretendiendo se ceda á Guerra el Alcázar para que se establezca en el un Parque central, y un voto de gracias para la Comisión y para cuantos se había propuesto.

Subasta.—Se da conocimiento de que en la subasta que se celebrára el 31 de Diciembre último para el acopio de piedra machacada para el afimado del trozo de carretera que empalma el paseo del Conde de Sepúlveda con la Estación del ferro-carril, se hizo adjudicación provisional á favor de D. Julián González Tobar, como único licitador por 1.998 pesetas, tipo de la subasta, y el Ayuntamiento, usando de la facultad que se reservára en la condición 2.ª de las fijadas para aquella, acordó por unanimidad no aprobarla y que se haga por administración el acopio de piedra.

Obra.—Se lee el informe de la Comisión sobre las que propone el Sr. Ramirez referente al arreglo del afirmado de las calles de Zorrilla y Puente de la Muerte y la Vida, y el Ayuntamiento acordó aprobar tal informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 234.650 pesetas, 18 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 5 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.° B.°: El Alcalde, P. E., Rufino Arango.

Alcaldía de Fuentemilanos.

D. Gregorio Gilarranz Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuentemilanos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día ocho de Marzo actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—"En tal estado, visto el déficit de mil seiscientas sesenta y seis

pesetas, noventa y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 97, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.° de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.666'93 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases que se calcula habrá de hacerse en este distrito municipal, durante el expresado año económico, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veintiocho céntimos de peseta en cada unidad de cien kilogramos de dichas especies de consumo de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un ingreso de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, noventa y tres céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.666'93 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico: El Alcalde, Francisco Allas.—Concejales: Cándido López, Vicente de Miguel Sanz, José Rincón, Francisco González.—Asociados: Valeriano Cabrero, Isidoro Herrero, Felipe Alonso, Mariano Orejudo, Angel Blanco, Bruno Herrero, Gregorio Gilarranz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Alcalde en Fuentemilanos á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Gregorio Gilarranz.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Allas.

TARIFA.

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pts. Cts.	Derechos en unidad. — Pts. Cts.	Producto anual. — Pts. Cts.
Paja de cereales.......	100 klgs.	350.000	2'00	0'28	980'00
Leña de todas clases...	100 id...	245.335	2'00	0'28	686'93
Totales..............		595.335			1.666'93

Fuentemilanos 12 de Marzo de 1896.—El Secretario, Gregorio Gilarranz.—El Alcalde Presidente, Francisco Allas.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, base de los repartimientos para el año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes en ellos comprendidos estimen de su derecho; transcurrido que sea, no se atenderá ninguna.

Aldealcorbo 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Paulino Miguel.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Se haya terminado el apéndice de la riqueza rústica y urbana, formados por esta Junta pericial, y que han de servir de base para la confección de los repartos de referidos conceptos del próximo año económico de 1896 á 97, quedando expuestos al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día cuatro de Abril próximo; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en ellos incluidos hacer las reclamaciones que crean convenientes; no admitiéndose ninguna que se haga posterior.

Lo que se anuncia al público é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de quien pueda interesarle.

Condado de Castilnovo 19 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Casla Yagüe.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Hallándose terminado los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de este distrito para el próximo año económico de 1896 á 97, quedan estos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de diez días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo juzguen conveniente y hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes; pues una vez transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas las que se produzcan.

Zarzuela del Pinar 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Frutos Lobo.

Audiencia provincial de Segovia.—Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento y á los efectos del artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, en relación con el sesenta y tres de la misma, se hace saber: Que por el procurador de esta ciudad Don Román Huertas Illera, se ha presentado en este Tribunal en el día de ayer, después de las horas de audiencia un escrito á nombre de Don Leocadio Suárez González, vecino de Cuéllar, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha siete de Enero último, y por la que resolviendo un expediente de denuncia sobre aprovechamiento en el monte titulado «La Dehesilla» se impuso al Don Leocadio Suárez González, dueño del mismo la multa de mil doscientas pesetas, otra cantidad igual en concepto de restitución de productos y mil pesetas como indemnización de los daños causados al monte.

Segovia trece de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Enrique Peñalver.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez accidental de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Guijarro Juez, vecino de Fuentecen, en causa que se le siguió por robo, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar con las formalidades legales en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo, á las once de su mañana.

Una viña en término de Fuentecen (Burgos), al pago de los Llanillos de la Dehesa, de trescientas cepas, linda á O., Marcos Arránz; M., D. Ruperto Arránz; P., Fructuoso Andrés, y N., Demetrio Martinez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Dado en Cuéllar á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Peñafiel.

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sotero Fernández Herrero (a) Morito, natural y vecino de Samboal, partido judicial de Cuéllar, provincia de Segovia, pordiosero, de setenta y seis años de edad é hijo de Francisco y Vicenta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de esta en los *Boletines oficiales* de Valladolid, Segovia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido, por haberse decretado su prisión y poder llevar á cabo el emplazamiento acordado en la causa seguida al mismo sobre hurto de dinero y efectos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el cual será conducido en su caso á la cárcel indicada, poniéndole á mi disposición.

Dada en Peñafiel á veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Abella y Rodríguez.—P. M. de S. S., Aniceto Bocos.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Febrero último, comprendidos con los números 597 al 754 del libro 149; números 63 al 915 del libro 158; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 20 de Marzo de 1896.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
23 Febrero.	671'7	6'0	10'5	2'8	N. O.	Brisa.	Cubierto.
24 »	674'5	5'0	12'5	-1'4	N.	Viento.	Idem.
25 »	678'6	0'5	9'2	-5'3	N.	Brisa.	Nuboso.
26 »	673'5	3'0	8'8	-3'2	S. E.	Idem.	Cubierto.
27 »	675'6	-2'5	10'3	-4'0	N. O.	Viento.	Nivoso.
28 »	683'3	1'2	3'2	-2'6	N. E.	Brisa.	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

IMPRENTA PROVINCIAL.